REGLAMENTO INTERNO
ASOCIACIÓN DE VECINOS ARROYO CULEBRO LEGANÉS

PREÁMBULO

En cumplimiento de lo establecido en los Estatutos de la Asociación de Vecinos Arroyo Culebro Leganés, este Reglamento Interno regula las responsabilidades y tareas de las personas asociadas, las normas de comportamiento, el uso y el mantenimiento del local social, así como el sistema de sanciones por el incumplimiento de estas disposiciones. Se pretende fomentar la colaboración, la implicación y el respeto entre todas las personas socias para lograr los fines de nuestra asociación.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Este Reglamento tiene por objeto establecer las normas de convivencia y las obligaciones que rigen la vida interna de la Asociación, además de definir el régimen de sanciones por su incumplimiento.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Se aplica a todas las personas asociadas, con independencia de la sección a la que pertenezcan (juvenil, mayores, igualdad, deporte, cultura, etc.).

CAPÍTULO II. RESPONSABILIDADES Y TAREAS DE LAS PERSONAS ASOCIADAS

Artículo 3. Responsabilidades generales

Participar activamente en las asambleas, reuniones de comisiones y actividades organizadas por la Asociación.

Colaborar en la difusión de las iniciativas y proyectos de la Asociación entre el vecindario.

Cumplir puntualmente con el pago de cuotas ordinarias, derramas y otras aportaciones aprobadas por la Asamblea General.

Respetar y hacer respetar los Estatutos y este Reglamento, así como los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno.

Artículo 4. Tareas específicas

Apoyar la organización de talleres, jornadas o eventos, asumiendo funciones como coordinación, logística, comunicación, etc.

Participar en los turnos de apertura, cierre y limpieza del local social, según el

calendario aprobado por la Junta Directiva.

Colaborar en las acciones de mantenimiento (pequeñas reparaciones, pintura, revisión de instalaciones) cuando sean convocadas.

Informar a la Junta Directiva de cualquier incidencia, desperfecto o situación de riesgo en el local.

CAPÍTULO III. NORMAS BÁSICAS DE COMPORTAMIENTO

Artículo 5. Respeto e igualdad

Tratar con cortesía y consideración a todas las personas asociadas, sin discriminar por razón de género, edad, origen, condición física, orientación sexual o cualquier otra circunstancia.

Evitar el uso de lenguaje ofensivo, sexista o agresivo.

Fomentar un clima de escucha activa y diálogo constructivo en todas las reuniones.

Artículo 6. Uso responsable de recursos

Hacer un uso moderado y eficiente del agua, la electricidad, los materiales de oficina y demás suministros.

Apagar las luces y los equipos eléctricos cuando no se utilicen.

No abandonar basura dentro o fuera del local; utilizar las papeleras y contenedores habilitados.

CAPÍTULO IV. USO, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL LOCAL SOCIAL

Artículo 7. Horarios y reservas

El local social estará disponible en el horario establecido por la Junta Directiva.
Cualquier uso fuera del horario debe solicitarse con al menos 48 horas de antelación.

Artículo 8. Cuidado del espacio

Mantener el mobiliario y los equipamientos en buen estado.

No mover ni modificar la disposición de mesas, sillas o equipos sin autorización previa.

Utilizar protectores para mesas al manipular materiales que puedan dañar la superficie.

Artículo 9. Limpieza y orden

Cada grupo de trabajo o comisión que utilice el local debe dejarlo limpio y ordenado al terminar.

En caso de avería o derrame, actuar con diligencia y notificarlo inmediatamente.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN DE SANCIONES

Artículo 10. Principios del régimen sancionador

Las sanciones tienen carácter proporcional, educativo y corrector, persiguiendo siempre el interés general de la Asociación.

El procedimiento garantiza el derecho a la información, a ser oído y a presentar alegaciones.

La Junta Directiva instruirá los expedientes sancionadores y someterá la propuesta a la Asamblea General cuando proceda.

Artículo 11. Tipos de faltas

Se clasifican en leves, graves y muy graves según su alcance y trascendencia.

CAPÍTULO VI. TIPIFICACIÓN DE FALTAS Y SANCIONES

Artículo 12. Faltas leves

No asistir sin causa justificada a asambleas o reuniones convocadas.

Incumplimiento puntual de turnos de limpieza o tareas menores.

Pequeños descuidos en el uso responsable de suministros.

Sanción: Amonestación verbal o escrita.

Artículo 13. Faltas graves

Conducta irrespetuosa o discriminatoria hacia cualquier persona asociada.

Daños intencionados o negligentes en el mobiliario o equipamientos.

Incumplimiento reiterado de pagos de cuotas.

Uso del local para fines distintos de los aprobados.

Sanción: Suspensión temporal de derechos (entre 1 y 3 meses) y/o impedimento de participar en actividades.

Artículo 14. Faltas muy graves

Actos de violencia, acoso o agresión física o verbal.

Sustracción o destrucción grave de bienes de la Asociación.

Acciones que perjudiquen la imagen o los objetivos de la Asociación.

Sanción: Expulsión de la Asociación con pérdida inmediata de la condición de socia.

CAPÍTULO VII. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES

Artículo 15. Iniciación del expediente

Cualquier persona asociada o miembro de la Junta Directiva podrá comunicar por escrito la presunta falta.

La Junta Directiva abre un expediente, notifica a la persona afectada e informa de sus derechos (a conocer los hechos, a presentar pruebas y a ser oído).

Artículo 16. Resolución

Tras el trámite de alegaciones, la Junta Directiva propone una sanción motivada.

Las sanciones graves y muy graves deberán ratificarse en Asamblea General.

La resolución se notificará por escrito en un plazo máximo de 15 días desde la apertura del expediente.

CAPÍTULO VIII. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 17. Revisión del Reglamento

Este Reglamento podrá revisarse y modificarse en Asamblea General por mayoría simple.

Artículo 18. Entrada en vigor

Entrará en vigor el día siguiente a su aprobación en la Asamblea General Extraordinaria celebrada 3 de abril de 2025.